

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo uno (1) del Proyecto de Ley 625 de 2021 Cámara – 482 de 2021 Senado: “Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 117 de la Ley 488 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO 117°. Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM. Autorícese a los municipios, distritos y departamentos, para adoptar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, en las condiciones establecidas en la presente ley.

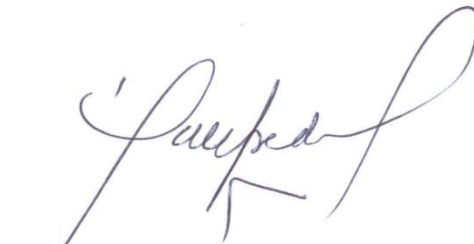
Créase como contribución nacional la sobretasa al ACPM. La sobretasa al ACPM será cobrada por la Nación y distribuida en un cincuenta por ciento (50%) para el mantenimiento de la red vial nacional y otro cincuenta por ciento (50%) para los departamentos incluido el Distrito Capital con destino al mantenimiento de la red vial. La base gravable, el hecho generador, la declaración, el pago, la causación y los otros aspectos técnicos serán iguales a los de la sobretasa de la gasolina, en lo que no sea expresamente definido para la sobretasa al ACPM.

Parágrafo transitorio. Las condiciones de distribución de la sobretasa al ACPM dispuestas en el inciso segundo de este artículo entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2022. Las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo 678 de 2020 permanecerán vigentes hasta que se cumpla el plazo allí establecido, esto es, hasta el periodo gravable diciembre de 2021.

Cordialmente,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO
Ponente



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA
Ponente



MAURICIO GÓMEZ AMÍN
Ponente



IVÁN MARULANDA GÓMEZ
Ponente

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'D' followed by several smaller, connected loops and a horizontal line at the bottom.

EDGAR DIAZ CONTRERAS
Ponente

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Ponente

EDGAR PALACIO MIZRAHI
Ponente